



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de las Áreas de Inspección Educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2015-2016.

La Orden EDU/74/2016, de 5 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para los cursos 2015-2016 y 2016-2017 prevé, en su apartado primero.2, que anualmente la dirección general competente en materia de inspección educativa, establecerá las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación.

Según se establece en la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, durante el curso 2015-2016, las modificaciones introducidas en el currículo y en la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos segundo, cuarto y sexto, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones se implantarán para los cursos primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y primer curso de Bachillerato y se implantará el segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica. Por este motivo las actuaciones prioritarias de la Inspección Educativa durante este curso se centrarán en el asesoramiento a los centros y en la supervisión de la implantación de todos los aspectos relacionados con las citadas enseñanzas.

En consecuencia, y en virtud de las competencias y funciones atribuidas mediante el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Establecer las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa de las direcciones provinciales de educación para el curso académico 2015/2016, que se recogen en el Anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de febrero de 2016.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*

ANEXO**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES ANUALES
DE ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA
DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016**

Los planes anuales de actividades de las áreas de inspección educativa correspondientes al curso 2015-2016 se elaborarán según las indicaciones que se establecen en el apartado segundo de la Orden EDU/74/2016, de 5 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección Educativa en Castilla y León para los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Cada dirección provincial de educación remitirá a la Dirección General de Política Educativa Escolar, el plan anual de actividades del área inspección educativa de la provincia con anterioridad al 18 de marzo de 2016.

ACTUACIONES DE LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**1.– Actuaciones ordinarias.**

1.1. Las actuaciones ordinarias son aquellas que la inspección educativa realiza de modo habitual en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, supervisión y control establecidos en el artículo 2 del Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León. Dichas actuaciones se establecen en el punto 2.1. del Anexo de la Orden EDU/74/2016, de 5 de febrero.

Sin perjuicio de otras actuaciones que deban realizarse en el ámbito de las funciones de la inspección educativa, durante el curso 2015-2016, las actuaciones ordinarias serán las siguientes:

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
I. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS						
I.1 Calendario y puesta en marcha del curso escolar						
1. Supervisar la puesta en marcha del curso y controlar el cumplimiento del calendario escolar.	X	X	X	X	X	X
2. Informar las solicitudes de modificación del calendario escolar de los centros.	X			X	X	X
3. Informar sobre incidencias en el funcionamiento de los centros: huelgas, inclemencias meteorológicas, etc.	X	X	X	X	X	

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
I.2 Organización y funcionamiento de los centros						
4. Supervisar el proyecto educativo y su aplicación en lo referido a: Reglamento de régimen interior, plan de acción tutorial, plan de convivencia (con especial atención a los procedimientos de acuerdo abreviado aplicados en conductas calificadas como gravemente perjudiciales), plan de atención a la diversidad.	X	X	X	X	X	
5. Supervisar la programación general anual.	X	X		X	X	
6. Supervisar la memoria de final de curso de los centros.	X			X	X	
7. Supervisar las actuaciones de prevención e intervención en situaciones de posible intimidación y acoso entre el alumnado («bullying»).	X	X	X	X	X	
8. Validar el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Aplicación ATDI).	X	X	X	X	X	X
9. Supervisar datos de alumnado y grupos en centros públicos (Aplicación ALGR).	X	X	X	X		
10. Control de grupos autorizados y ratios de materias y grupos.	X			X	X	
11. Informar las nuevas solicitudes de jornada escolar continua.		X		X	X	
12. Supervisar el período de adaptación del alumnado que se incorpora a educación infantil.	X			X	X	
13. Informar sobre autorización del servicio de comedor escolar.		X		X		
14. Supervisar y realizar el seguimiento de los expedientes sancionadores incoados al alumnado.	X	X	X	X	X	
I.3 Órganos colegiados del centro docente						
15. Supervisar el funcionamiento de los órganos colegiados de participación en el gobierno de los centros.	X	X	X	X	X	
16. Supervisar y asesorar la renovación y constitución de consejos escolares.	X			X	X	



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
17. Supervisar las propuestas de nombramiento de jefes de departamento y cargos directivos.	X			X		
18. Supervisar el funcionamiento de los órganos de coordinación docente.	X	X	X	X		
19. Supervisar las medidas y actuaciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.	X	X	X	X	X	X
I.4 Personal del centro docente						
20. Supervisar los partes mensuales de faltas de asistencia del profesorado en centros públicos y servicios de apoyo educativo.	X	X	X	X		
21. Supervisar e informar el horario del profesorado, con especial atención al del profesorado itinerante.	X			X		
22. Comunicar los horarios de maestros que imparten 1.º y 2.º curso de educación secundaria obligatoria.	X			X		
23. Supervisar los requisitos del profesorado necesarios para la implantación de enseñanzas en centros de otras administraciones distintas de la educativa.	X			X		
24. Informar para la cobertura de bajas del profesorado.	X	X	X	X		
25. Coordinador de convivencia: supervisión de las funciones desempeñadas, informe sobre la autorización de la dedicación horaria.			X	X		
26. Procedimiento de reconocimiento de la especialidad de educación primaria: visto bueno del certificado de servicios prestados.	X			X		
I.5 Otros centros y servicios						
27. Supervisar la organización y funcionamiento de los servicios educativos de apoyo externo a los centros educativos.	X	X	X	X		
I.6 Planes, programas y opciones educativas						
28. Supervisar la aplicación del programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat.	X	X	X	X		



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
29. Supervisar e informar la aplicación de lo dispuesto para el desarrollo del Bachillerato de Investigación/Excelencia.	X		X	X		
30. Equipo de apoyo externo a los planes de formación permanente del profesorado.	X	X	X	X	X	
II. ORDENACIÓN ACADÉMICA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS						
31. Supervisar el cumplimiento de planes de estudio de todas las enseñanzas.	X	X		X	X	X
32. Supervisar las programaciones didácticas.	X	X		X	X	X
33. Supervisar las guías académicas de los centros de enseñanzas artísticas superiores.	X			X		
34. Primer ciclo de educación infantil: supervisar la propuesta pedagógica, cumplimiento de la ratio alumnado/unidad y de los requisitos de los profesionales.	X	X		X	X	X
35. Supervisar los procesos de evaluación, los criterios de promoción y/o titulación del alumnado en todas las enseñanzas.	X	X	X	X	X	X
36. Supervisar la cumplimentación y el archivo de los documentos oficiales de evaluación.	X	X	X	X	X	X
37. Supervisar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de adaptaciones curriculares significativas.	X	X	X	X	X	X
38. Informar el segundo curso del programa de diversificación curricular y la propuesta de alumnado repetidor.	X		X	X	X	X
39. Informar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la propuesta de incorporación de alumnado.	X		X	X	X	X
40. Supervisar la aplicación de medidas especializadas y extraordinarias de los planes de atención a la diversidad.	X	X	X	X	X	X
41. Informar los proyectos de autonomía elaborados por los centros para su aprobación por la Dirección Provincial.	X	X		X	X	
42. Informar autorización estudios de Bachillerato en régimen a distancia.			X	X		
43. Analizar y supervisar los resultados académicos.	X	X	X	X	X	



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
44. Informar las reclamaciones contra calificaciones	X		X	X	X	X
45. Supervisar los libros de texto y otros materiales.			X	X	X	X
46. Informar solicitudes de cambios de libro de texto.			X	X	X	
47. Visado de propuestas de títulos académicos.	X		X	X	X	X
48. Informar solicitudes de autorización de materias de libre configuración autonómica en educación secundaria obligatoria.			X	X	X	X
49. Conservatorio: informar sobre la autorización, en 5.º y 6.º, de optativas de libre elección y de perfiles educativos.		X		X		
50. Supervisar el cumplimiento del programa formativo y del módulo formación en centros de trabajo (FCT).	X	X	X	X	X	X
51. Oferta parcial de módulos de Formación profesional: informar sobre la autorización para impartir módulos en la opción B cuando el centro disponga de medios propios.	X	X	X	X	X	X
52. Informar las solicitudes para implantar módulos complementarios u optativos en centros que impartan enseñanza para personas adultas.		X	X	X		
53. Informar solicitudes de autorización para desarrollar, con carácter excepcional, los módulos de la enseñanza para personas adultas en períodos de carácter anual.	X	X	X	X		
54. Informar sobre la solicitud de implantación de los programas formativos de las enseñanzas no formales en centros de educación de adultos.	X		X	X		
55. Informar el fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales.	X			X	X	X
56. Informar sobre la autorización para cursar materias de bachillerato en centro distinto del centro donde está matriculado el alumno.	X			X	X	X



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
57. Informar las solicitudes de exención extraordinaria en materias de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales.	X			X	X	X
58. Informar sobre la autorización de asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de danza.		X				X
59. Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de música.	X			X		X
60. Informar las solicitudes de ampliación de permanencia para el alumnado que curse enseñanzas elementales y profesionales de danza.		X				X
61. Velar por la aplicación de las medidas encaminadas a la optimización del rendimiento académico de la mujer embarazada según se prevé en el artículo 7 de la Ley 14/2008, de 18 de diciembre.	X	X	X	X	X	X
62. Supervisar la inclusión en el expediente académico del alumnado del desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación de convivencia. Así como si ha sido reconocido con alguno de los premios a la convivencia entre el alumnado convocados por la Consejería de Educación.	X	X	X	X	X	
63. Informar los proyectos del Programa Aula Empresa Castilla y León solicitados por los centros sostenidos con fondos públicos.	X			X	X	
III. CENTROS MUNICIPALES, PRIVADOS Y CONCIERTOS EDUCATIVOS						
64. Informar de las unidades con baja ratio para su disminución de oficio y de aquellas que no se han puesto en funcionamiento por falta de alumnos.	X	X			X	
65. Informar sobre la titulación del profesorado y el equipamiento, previamente al inicio de las actividades en centros que obtienen nueva autorización o modificación de una anterior.	X		X		X	X
66. Informar las solicitudes de habilitación del profesorado para impartir docencia en centros privados a instancia de dichos centros.	X	X	X		X	X

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
67. Supervisar los requisitos de titulación del profesorado en centros privados.	X				X	X
68. Supervisar las actividades y servicios complementarios en los centros concertados.	X				X	
69. Supervisar y validar datos de alumnado y grupos en centros concertados (ALGR).	X	X	X		X	
70. Supervisar datos de alumnado en seminarios.	X	X	X			X
71. Escuelas de música y danza: Informe sobre procedencia de la inscripción en el Registro de Centros docentes.	X	X	X	X		X
72. Informe de las solicitudes de centros privados para la impartición de enseñanzas deportivas a distancia.	X	X	X			X
73. Informe de las solicitudes de centros privados para la impartición de ciclos formativos a distancia.	X	X	X			X
74. Informe preceptivo valorando la concurrencia de las circunstancias para crear o autorizar centros con menos de tres unidades en el primer ciclo de educación infantil.	X	X	X	X		X
IV. FUNCIÓN DIRECTIVA Y FUNCIÓN DOCENTE						
IV.1 Función directiva						
75. Informe de valoración de la función directiva en los procesos de renovación en el cargo de director y consolidación del complemento por su ejercicio.	X	X	X	X		
76. Selección de directores de centros públicos: Comisión de selección creada en cada centro y propuestas de nombramiento extraordinarias.			X	X		
IV.2 Función docente						
77. Evaluación del profesorado en prácticas.	X	X	X	X		
78. Supervisión de la práctica docente para verificar aspectos de la competencia profesional del profesorado.	X	X	X	X		
79. Prolongación de la permanencia en el servicio activo: informar.	X	X	X	X		
IV.3 Expedientes disciplinarios						
80. Instrucción de informaciones reservadas y expedientes disciplinarios.	X	X	X	X		

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
V. EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO						
81. Participar en la evaluación del sistema educativo.		X	X	X	X	X
82. Evaluación individualizada de 3.º curso de E. Primaria: Asesoramiento, seguimiento y evaluación de los planes de refuerzo y mejora de resultados.	X	X	X	X		
VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA						
VI.1 Acreditación y habilitación del profesorado						
83. Informar las solicitudes de compatibilidad de horario del profesorado para ejercer otras actividades.	X	X	X	X		
84. Visar certificados de experiencia docente en centros privados.	X	X	X		X	X
VI.2 Atención, información y asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa						
85. Informar a profesores, padres y alumnos sobre sus derechos y deberes.	X	X	X	X	X	X
86. Responder, en tiempo y modo, a consultas y solicitudes dirigidas al área de inspección.	X	X	X	X	X	X
87. Informar sobre quejas y/o reclamaciones de los diferentes sectores de la comunidad.	X	X	X	X	X	X
88. Supervisión de documentos académicos españoles que han de surtir efectos en el extranjero.	X	X	X	X	X	X
VI.3 Informar solicitudes del alumnado o padres						
89. Informar las solicitudes de ayudas de reeducación pedagógica o del lenguaje para alumnado de educación secundaria obligatoria.	X	X	X	X	X	
VII. PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO						
90. Velar para que se respeten los derechos del alumnado y sus padres o tutores legales en los procesos de escolarización y admisión.	X	X	X	X	X	
91. Escolarización en todas las enseñanzas: supervisión y colaboración en los procesos de admisión en las distintas enseñanzas a excepción del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.	X	X	X	X	X	



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
92. Escolarización en conservatorios de música: Coordinación del proceso, informes de revisión de la prueba de acceso, supervisión de la prueba extraordinaria de acceso, presidir el órgano para la evaluación de profesores que se vayan a matricular como alumnos.		X	X	X		
93. Escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales: Informes y propuestas de escolarización.		X	X	X	X	
94. Informar la solicitud de flexibilización en la escolarización del alumnado con sobredotación intelectual.		X		X	X	X
95. Informar la permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas especiales en las distintas etapas educativas.			X	X	X	
96. Escolarización en supuestos excepcionales por motivos de convivencia escolar desfavorable o en los supuestos en beneficio del alumnado.	X	X	X	X	X	
VIII. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DOTACIÓN DEL PROFESORADO						
97. Revisión y propuesta de plantilla jurídica y cupo del profesorado en centros públicos y servicios de apoyo educativo.	X	X	X	X		
98. Propuesta de cupo de personal laboral para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	X		X	X		
IX. PROCESOS DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA: CENTROS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
99. Informar sobre modificación jurídica de centros públicos.	X	X	X	X		
100. Informar solicitudes de desafectación de edificios escolares.	X	X	X	X		
X. COMISIONES, TRIBUNALES.						
X.1. Comisiones en las que la normativa establece la participación de un inspector						
101. Comisiones provinciales de escolarización.	X	X	X			
102. Comisión provincial de Convivencia.	X	X	X			
103. Comisiones técnicas provinciales de las evaluaciones individualizadas de educación primaria.		X	X			



ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
104. Comisión provincial de valoración del ejercicio de la dirección (renovación y consolidación del complemento por su ejercicio).		X	X			
105. Comisión provincial de valoración de profesores en prácticas.	X	X	X			
106. Comisión provincial de selección de secciones bilingües.	X					
107. Comisión provincial de formación, calidad e innovación.	X	X	X			
108. Comisión provincial de asesoramiento y apoyo para la renovación de consejos escolares.	X					
109. Comisión provincial de absentismo	X	X	X			
110. Comisión provincial de formación profesional	X	X	X			
111. Comisión provincial de reconocimiento de formación.	X	X	X	X	X	
112. Comisiones de evaluación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior: Coordinar e informar las reclamaciones.			X	X		
113. Comisión provincial de valoración de ayudas individualizadas de transporte.	X	X				
114. Comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios.	X	X	X			
115. Comisión de Valoración de los méritos en los concursos de traslados de los cuerpos de Inspectores.		X	X			
116. Comisión de selección de Inspectores accidentales.		X	X			
X.2 Comisiones para las que puede ser designado un inspector						
117. Comisión de valoración de pruebas para la obtención de los títulos de técnico y técnico superior de ciclos formativos de FP.			X	X		
118. Comisión de coordinación y seguimiento de actuaciones en centro penitenciario.						
119. Participación en la Junta de personal docente.		X	X			
120. Comité de seguridad y salud laboral.		X	X			

ACTUACIONES	TEMPORALIZACIÓN			CENTROS		
	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	Público	Concertado	Privado
121. Comisión de adquisición de especialidades en el cuerpo de maestros.				X		
X.3 Concursos, premios, pruebas y tribunales						
122. Premios extraordinarios de bachillerato y premios nacionales.		X	X			
123. Órganos de selección de los procesos de ingreso y acceso a los diferentes cuerpos de la función pública docente establecidos en la LOE.			X			
124. Pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria. Alumnos mayores de 18 años. Coordinación.			X			
125. Pruebas anuales para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria por alumnos con máximo cinco materias pendientes. Supervisión del proceso de solicitud.			X	X	X	
126. Premios extraordinarios de formación profesional.		X				
127. Premios al rendimiento escolar al finalizar la escolarización básica y premios nacionales.		X	X			
128. Concurso hispanoamericano de ortografía.						

1.2. Las actuaciones ordinarias se desarrollarán según se establezca en los planes anuales de actividades de las áreas de inspección de cada dirección provincial de educación. Los órganos directivos competentes podrán establecer los modelos de informes y/o protocolos que se consideren necesarios para el desarrollo de las actuaciones ordinarias. Determinadas actuaciones podrán realizarse seleccionando una muestra de centros con los criterios que el área de inspección provincial determine, de acuerdo a las características de las mismas.

2.- Actuaciones prioritarias.

Entre las actuaciones prioritarias establecidas en el apartado 2.2 del Anexo de la Orden EDU/74/2016, de 5 de febrero, se contempla la de asesoramiento y supervisión en el proceso de implantación de nuevas enseñanzas.

La entrada en vigor de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, supone, en el curso 2015/2016 la implantación del currículo y las modificaciones introducidas en la organización, promoción y evaluaciones de Educación Primaria, en los cursos 2.º, 4.º y 6.º de dicha etapa, así como la implantación de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la

obtención de certificados y títulos, en su caso programas, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º curso de Bachillerato, además de la implantación del segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica.

Con el fin de regular estos aspectos en la Comunidad de Castilla y León se han publicado las siguientes normas:

- Decreto 22/2014, de 12 de junio, por el que se regulan determinados aspectos para la implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

La aplicación de estas normas supone un esfuerzo importante para los centros y para el profesorado y es importante que la implantación del currículo y de las modificaciones relacionadas con la organización, promoción, en su caso programas, y evaluaciones en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato así como en la Formación Profesional Básica se realice de forma correcta.

Por tanto, se considera que las actuaciones prioritarias de la Inspección Educativa en el curso 2015-2016 han de estar centradas en el asesoramiento a los centros y en la supervisión de la implantación de dichas modificaciones configurándose en las siguientes:

I.– Asesoramiento y supervisión de la implantación, en los centros sostenidos con fondos públicos, de las modificaciones introducidas en el currículo, en la organización, promoción y evaluaciones en los cursos 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria, así como los aspectos de coordinación docente de los centros.

Objetivos:

- Asesorar a los equipos directivos de los centros y al profesorado sobre las novedades introducidas por la Orden EDU/519/2014, de 17 de junio.
- Supervisar la correcta implantación, de acuerdo con la normativa, de los aspectos relativos al currículo, organización, promoción y evaluaciones de la Educación Primaria.
- Recabar la información que se precise con el fin de aportar datos a la Consejería de Educación sobre la implantación de los aspectos señalados anteriormente.
- Detectar los problemas que puedan producirse en el proceso de implantación total de la Educación Primaria con el fin de establecer las correcciones que procedan.

Ámbitos de la actuación:

- Implantación del currículo, organización, promoción y evaluaciones en los cursos 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria.
- Elaboración de los documentos de planificación: Proyecto educativo, programación general anual, propuesta curricular y programaciones didácticas.
- Órganos de coordinación docente.

Centros y servicios afectados:

La actuación se desarrollará en una muestra de, al menos, un 25% de los centros públicos que impartan Educación Primaria en cada provincia. Las direcciones provinciales de educación concretarán la muestra basándose en los resultados de la actuación prioritaria del curso 2014-2015 relativa a la implantación, en los centros sostenidos con fondos públicos, de las modificaciones introducidas en la organización, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º, 3.º y 5.º de Educación Primaria. En los centros concertados, que lo requieran, se desarrollarán los aspectos relativos al asesoramiento sobre la implantación del currículo, organización, promoción y evaluaciones en los cursos 2.º, 4.º y 6.º de Educación Primaria.

II.– Asesoramiento y supervisión de la implantación, en los centros sostenidos con fondos públicos, de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, en su caso programas, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato.

Objetivos:

- Asesorar a los equipos directivos de los centros y al profesorado sobre las novedades introducidas por la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, y la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, con especial hincapié en las relativas a currículo, organización, en su caso programas, promoción y evaluaciones.
- Supervisar que los centros implantan correctamente y de acuerdo con lo establecido en la normativa los aspectos relativos al currículo, organización, en su caso programas, promoción y evaluaciones en ambas etapas.
- Recabar la información que se precise con el fin de aportar datos a la Consejería de Educación sobre la implantación de los aspectos señalados anteriormente.
- Detectar los problemas que puedan producirse en el proceso de implantación con el fin de establecer las correcciones que procedan.

Ámbitos de la actuación:

- Elaboración de los documentos de planificación: Proyecto educativo, programación general anual, propuesta curricular y programaciones didácticas.
- Órganos de coordinación docente.

- Implantación del currículo, organización, en su caso programas, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º y 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato.

Centros y servicios afectados:

La actuación se desarrollará en los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. En los centros concertados, que lo requieran, se desarrollarán los aspectos relativos al asesoramiento sobre la implantación del currículo, organización, en su caso programas, promoción y evaluaciones en los cursos 1.º y 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1.º de Bachillerato.

III.– Asesoramiento y supervisión de la implantación de la Formación Profesional Básica en los centros sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

Objetivos:

- Asesorar a los equipos directivos y a los equipos docentes de los centros sobre la implantación del segundo curso de Formación Profesional Básica y en la aplicación de la normativa curricular y académica.
- Supervisar la implantación de los aspectos relativos al currículo: Organización, programaciones didácticas, documentación de evaluación, requisitos de acceso al módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo y propuesta de título.
- Valoración de la implantación de la Formación Profesional Básica y su incidencia en el ámbito escolar, con el fin de establecer las correcciones que procedan.

Ámbitos de la actuación:

- Implantación del segundo curso de Formación Profesional Básica.
- Concreción curricular en relación con los siguientes aspectos:
 - Programaciones didácticas.
 - Formas de organización y horarios de los módulos profesionales, conforme a lo establecido en el Decreto 22/2014, de 12 de junio.
 - Secuenciación y distribución horaria del ciclo formativo en los términos establecidos en el correspondiente currículo.
 - Proceso, evaluación y documentación de la evaluación, desarrollo de medidas de apoyo y refuerzo al alumnado, y aplicación de las adaptaciones curriculares.

Centros y servicios afectados:

Las actuaciones se desarrollarán en una muestra de, al menos, un 25% de los centros sostenidos con fondos públicos, en los que se implanta el segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica en el curso académico 2015-2016, cuya selección, por las direcciones provinciales de educación, atenderá a criterios objetivos como la titularidad pública o privada y el ámbito rural y urbano.

Además de lo anterior, en relación con las operaciones seleccionadas de 3.º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, se supervisará, en su caso, que los centros realicen las necesarias actuaciones para la justificación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las actuaciones prioritarias que se indican en este apartado, se desarrollarán según los procedimientos que se establezcan para cada una de ellas, por el órgano directivo responsable, y se elaborarán los informes que se determinen desde los mismos.

3.– Actuaciones específicas.

Tendrán carácter de actuación específica las actuaciones que no estén recogidas en apartados anteriores y se requieran por la Consejería de Educación con el fin de recabar datos sobre aspectos puntuales del sistema educativo y elaborar los estudios e informes correspondientes.

Con independencia de lo anterior, las áreas de inspección podrán incluir en el Plan anual de actividades las actuaciones que no estén contempladas en los apartados anteriores y que sean de especial interés en su ámbito.